



Órgano Subsidiario de Ejecución
Períodos de sesiones 52° a 55°
Glasgow, 31 de octubre a 6 de noviembre de 2021

Tema 12 del programa
Planes nacionales de adaptación

Planes nacionales de adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en sus períodos de sesiones 52° a 55°, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 26° período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CP.26

Planes nacionales de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18, 18/CP.19, 3/CP.20, 1/CP.21, 4/CP.21, 6/CP.22, 8/CP.24 y 7/CP.25,

Recordando el objetivo previsto del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación de reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático mediante el fomento de la capacidad de adaptación y el aumento de la resiliencia en los países en desarrollo, y *reconociendo* el papel que desempeña el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación en el avance hacia el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación,

Tomando nota de la capacidad potencial de la iniciativa de los PNAD abiertos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados para acelerar la formulación y la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países menos adelantados e *invitando* a otros países en desarrollo a participar en esta iniciativa,

Reconociendo el apoyo que han seguido prestando el Comité de Adaptación, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y la secretaría a las Partes que son países en desarrollo en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, a pesar de las limitaciones impuestas por la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019 y de sus repercusiones en la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación,



1. *Acoge con beneplácito* los planes nacionales de adaptación presentados por Albania, Armenia, Camboya, Kuwait, Nepal, el Perú, Sudáfrica, Sudán del Sur, Timor-Leste y Tonga a través de la Central de los PNAD¹, que elevan a 30 el número total de planes nacionales de adaptación presentados;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 60º período de sesiones (junio de 2024), inicie la evaluación de los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación a que se hace referencia en la decisión 8/CP.24, párrafo 19, y que formule recomendaciones al respecto para que la Conferencia de las Partes las examine y apruebe en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024);

3. *Decide* que, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución inicie la evaluación mencionada en el párrafo 2 *supra*, serán necesarias las medidas y disposiciones siguientes:

a) Invitar a las Partes y las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 1 de febrero de 2024, información sobre los progresos en la consecución de los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, así como sobre sus experiencias y mejores prácticas, las lecciones aprendidas, las carencias y necesidades observadas y el apoyo facilitado y recibido;

b) Invitar a las Partes a que presenten información de manera continua a través de la Central de los PNAD, utilizando para ello un cuestionario²;

c) Pedir a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los progresos en la consecución de los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, así como sobre las experiencias y mejores prácticas, las lecciones aprendidas, las carencias y necesidades observadas y el apoyo facilitado y recibido, teniendo en cuenta la información recogida en los informes nacionales presentados con arreglo a la Convención, la información a que se hace referencia en el párrafo 3 a) y b) *supra*, la información obtenida en actos relacionados con este tema, como las Expos PNAD, y la información procedente de otras fuentes pertinentes;

d) Pedir al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en colaboración con el Comité de Adaptación, organice una reunión de expertos de las Partes en la que se examine el informe a que se hace referencia en el párrafo 3 c) *supra*, con miras a elaborar un resumen de los progresos en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

e) Pedir al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en colaboración con el Comité de Adaptación y con el apoyo de la secretaría, elabore un informe de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 3 d) *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 60º período de sesiones al evaluar los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

4. *Decide también* que la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* debería tener en cuenta todos los principios rectores del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación que figuran en la decisión 5/CP.17, párrafo 3;

5. *Pide* a los órganos constituidos y programas de la Convención que sigan proporcionando información sobre sus actividades relativas al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación en el marco del informe anual sobre los progresos realizados en la esfera de los planes nacionales de adaptación.

¹ <https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Pages/national-adaptation-plans.aspx>.

² <https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Pages/assessingprogress.aspx>.